

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que existen títulos pendientes de pago y que las partes no han acatado la orden dada por el despacho. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
DDO.: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RAD.: 76001-31-05-012-2008-00376-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que existen depósitos judiciales pendientes de pago en favor del presente asunto, por lo que se hace necesario proceder a su entrega a la parte ejecutada a través de la modalidad con abono a cuenta.

Ahora bien, en atención a que las partes no han acatado la orden dada por el despacho en el sentido de aportar una liquidación actualizada, en la que se haga la imputación de pagos correspondiente a las sumas recaudadas en el asunto. Se considera necesario, requerir a las partes, advertirles a sus mandatarios que deben actuar con diligencia, procurando velar por los intereses de sus representadas.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales:

469030002720913	\$ 193.145,00
469030002732383	\$ 719.766,00
469030002733561	\$ 108.196,00
469030002735649	\$ 111.800,00
469030002735650	\$ 117.907,00
469030002736764	\$ 1.068.964,00
469030002739816	\$ 464.289,00
469030002741376	\$ 533.952,00

Teniendo como beneficiaria a la sociedad ejecutante PORVENIR S.A. Identificada con la Nit No 800.144.33.13 a través de la modalidad con abono a cuenta.

TERCERO: REQUERIR a las partes que alleguen una liquidación del crédito actualizada donde se haga la correspondiente imputación de pagos conforme a lo recaudo en el sumario. Advertirles a sus mandatarios que deben actuar con diligencia, procurando velar por los intereses de sus representadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **7 DE FEBRERO DE 2022**

La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso que desde noviembre de 2021, se encuentra sin actuación pendiente por surtir. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARISOL CALDERÓN FERRO
DDO.: CLAUDIA XIMENA ROCHA
RAD.: 760013105-012-2009-00882-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 220

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se encontró que desde el 16 de noviembre de 2021, el proceso no ha tenido ninguna actuación pendiente, por lo que en aras de continuar con el trámite del presente asunto se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que realice alguna actuación tendiente a impulsar el proceso y advertirle que de su diligencia depende el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra suspendido en virtud a que la parte ejecutada se acogió a la ley 550 de 1999. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BETTY SATIZABAL DE AGUIRRE
DDO.: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAD.: 760013105-012-2010-00074-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 221

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y toda vez que desde el 14 de diciembre de 2018, el despacho declaró la suspensión del presente proceso en virtud al proceso concursal al que se sometió la entidad ejecutada, considera el despacho oportuno solicitarle a las partes que informen al despacho si la obligación aquí perseguida ya fue cubierta o en su defecto la ejecutada deberá indicar el estado actual en que se encuentra el proceso concursal.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

SOLICITAR a las partes que informen al despacho si la obligación aquí perseguida ya fue cubierta o en su defecto la ejecutada deberá indicar el estado actual en que se encuentra el proceso concursal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria, LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso que cuenta con decisión por parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JENNY VALENCIA BALANTA, ROSSALY MOSQUERA GÓMEZ Y MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ VÁSQUEZ
DDO.: CUIDADOS PROFESIONALES CTA
RAD.: 760013105-012-2013-00645-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 222

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario auto a través del cual el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, mediante auto Nro. 46 del 04 de junio de 2021, confirmó el auto Nro. 2690 del 5 de octubre de 2020, a través del cual el despacho ordenó la terminación del proceso contra la COOPERATIVA UNION COLOMBIANA CTA.

En atención a lo anterior, debe ordenarse a las partes que procedan a efectuar la liquidación del crédito.

Finalmente, debe ponerse en conocimiento de las partes que consultado el portal web del Banco Agrario, se observa que en favor del presente asunto se constituyó el depósito judicial Nro. 469030001629049 por valor de \$1.313.241

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante auto No. 46 del 04 de junio de 2021.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 6 del auto Nro. 2690 del 5 de octubre de 2020.

TERCERO: PONER en conocimiento la constitución del depósito judicial Nro. 469030001629049 por valor de \$1.313.241.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.D.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra suspendido en virtud a que la parte ejecutada se acogió a la ley 550 de 1999. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILLIAM ALFREDO BUSTAMANTE CUELLAR
DDO.: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO
GARCIA
RAD.: 760013105-012-2014-00645-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 221

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y toda vez que desde el 08 de noviembre de 2018, el despacho declaró la suspensión del presente proceso en virtud al proceso concursal al que se sometió la entidad ejecutada, considera el despacho oportuno solicitarle a las partes que informen al despacho si la obligación aquí perseguida ya fue cubierta o en su defecto la ejecutada deberá indicar el estado actual en que se encuentra el proceso concursal.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

SOLICITAR a las partes que informen al despacho si la obligación aquí perseguida ya fue cubierta o en su defecto la ejecutada deberá indicar el estado actual en que se encuentra el proceso concursal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso que desde octubre de 2021, se encuentra sin actuación pendiente por surtir. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL
DTE: LEIDYJOHANA BARONA MERCADO
DDO.: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOEMSALUD
RAD.: 76001-31-05-012-2016-00036-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 223

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se encontró que desde el 04 de octubre de 2021, el proceso no ha tenido ninguna actuación pendiente, por lo que en aras de continuar con el trámite del presente asunto se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que realice alguna actuación tendiente a impulsar el proceso y advertirle que de su diligencia depende el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **7 DE FEBRERO DE 2022**

La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso que tiene pendiente que la parte ejecutante tramite los oficios de embargo. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YAMILE LUCUMI TASCON
DDO.: MARIA EUGENIA AYALA DE LOPEZ
RAD.: 760013105-012-2016-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.224

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se encontró que desde el 02 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte actora retiró los oficios de embargo que se habían ordenado librar a las distintas entidades financieras de Cali, que en calenda 28 de octubre de 2021 fue requerido, pese a ello no ha atendido la orden dada por el despacho, el 13 de diciembre de 2021 nuevamente se le advirtió al mandatario que debería allegar la constancia de haber tramitado los oficios. Pese a ello no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

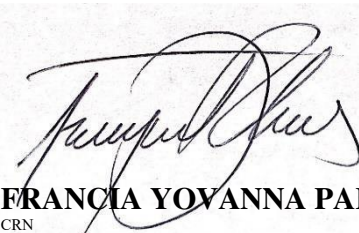
En virtud de lo anterior se

DISPONE

REQUERIR POR TERCERA VEZ al apoderado judicial de la parte actora para que acredite el trámite de los oficios de embargo que fueron retirados desde el 02 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **7 DE FEBRERO DE 2022**

La secretaria,



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

***REF: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO PADILLA ARIAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2019-00746-00***

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La Suscrita Secretaria del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, deja constancia que el auto interlocutorio No. 172 del 25 de enero de los corrientes, ingresa solo hasta hoy para ser notificado por anotación en ESTADOS, debido a que involuntariamente se omitió registrarlo para ser notificado en el estado No. 12 del 26 de enero de 2022, con los demás procesos de la misma actuación. Vale anotar, que para dicha calenda fue publicada la providencia y la liquidación de costas, sin embargo, el proceso no figura en el listado de procesos del estado.

Para subsanar el error, se incluirá en el estado No 20 del 07 de febrero de 2022.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de enero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO PADILLA ARIAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2019-00746-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

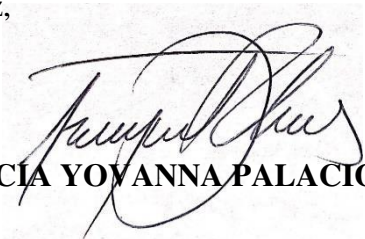
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 26 DE ENERO DE 2022 La secretaria,  _____ LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO PADILLA ARIAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2019-00746-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES:

Costas primera instancia	\$7.000
TOTAL:	\$7.000

SON: SIETE MIL PESOS (\$7.000) MONEDA CORRIENTE.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN HILDEBRANDO GUECHA DURAN.
DDO.:UGPP
RAD.: 760013105-012-2022-00011-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00335

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 0052 del 24 de enero de 2022, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Para finalizar, se deja de presente que previamente se revisó el correo del juzgado, con el fin de constatar la situación expresada, sin encontrar memorial de subsanación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

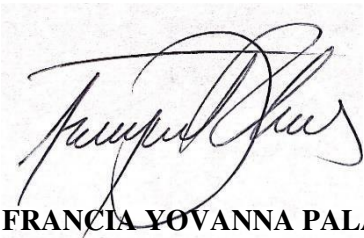
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **JUAN HILDEBRANDO GUECHA DURAN** en contra de **UGPP** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARINO CHALA MOYA
DDOS.: GALU S.A.S –MARVAL S.A
RAD.: 760013105-012-2022-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00336

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 0169 del 24 de enero de 2022, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Para finalizar, se deja de presente que previamente se revisó el correo del juzgado, con el fin de constatar la situación expresada, sin encontrar memorial de subsanación.

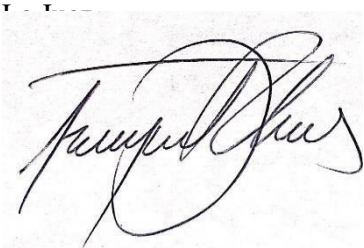
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARINO CHALA MOYA** en contra de **GALU S.A.S –MARVAL S.A** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ELVIRA ESPERANZA JURADO –KENNY LUCIA GÓMEZ JURADO.
JOSEPH ALEJANDO GÓMEZ JURADO.
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2022-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00337

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 0207 del 25 de enero de 2022, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Para finalizar, se deja de presente que previamente se revisó el correo del juzgado, con el fin de constatar la situación expresada, sin encontrar memorial de subsanación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **ELVIRA ESPERANZA JURADO –KENNY LUCIA GÓMEZ JURADO. JOSEPH ALEJANDO GÓMEZ JURADO** en contra de **COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: ALEXIS RIVERA PÉREZ
ACDO.: COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ
VDO: INPEC – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00061-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0338

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El señor **ALEXIS RIVERA PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.300.289, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra **COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ**, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de PETICIÓN.

Como quiera que la acción interpuesta, cumple con los lineamientos mínimos previstos en el decreto 2591 de 1991 y en la medida en que los efectos se producirán en la ciudad de Cali, el juzgado admitirá la presente acción.

De los hechos narrados se puede colegir que los intereses del **INPEC – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** y del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI** (76-892-60-00190-2015-80044) podrían resultar afectados con la decisión que se tome al momento de proferir sentencia, por lo que se considera necesaria su vinculación.

Por su parte, considerando la condición de persona privada de la libertad del accionante NO se allegó constancia de radicación de las peticiones elevadas ante las accionadas, se hace necesario oficiarles para que alleguen los derechos de petición que por cualquier medio haya radicado el señor **ALEXIS RIVERA PÉREZ** ante **COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ**.

Finalmente, en atención a que en caso de una eventual sentencia se requiere conocer el nombre del directo responsable del cumplimiento de la misma y de su superior jerárquico, se hace necesario que, al momento de rendir informe, la accionada indique el nombre de los responsables del cumplimiento.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **ALEXIS RIVERA PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.300.289, quien actúa en nombre propio, contra el **COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ**.

SEGUNDO: VINCULAR al INPEC – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI.

TERCERO: OFICIAR al COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ, al INPEC – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI para que en el término de dos (02) días:

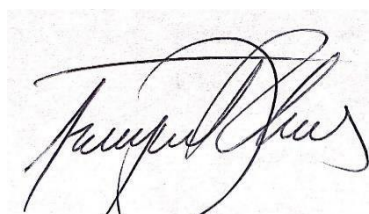
- Informen al despacho sobre la veracidad de los hechos narrados por la parte accionante, manifestando lo que a bien tengan en defensa sus intereses.
- Alleguen los derechos de petición que por cualquier medio haya radicado el señor **ALEXIS RIVERA PÉREZ**.
- Informen el nombre y cargo del directo responsable del cumplimiento de una eventual sentencia y el de su superior jerárquico.

CUARTO: La **NOTIFICACIÓN** de la presente providencia y de las demás dictadas dentro de este trámite, se hará exclusivamente a través de los correos electrónicos existentes para dicho fin.

QUINTO: Una vez se presente respuesta, la misma será puesta en conocimiento de las partes a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

DCG

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 7 DE FEBRERO DE 2022 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
